

NOTA DAF/UOC N° 227/2024

Asunción, 12 de diciembre de 2024.

Señor

JUAN AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000
Asunción – Paraguay

Tengo el agrado a dirigirme a usted con el fin de dar respuesta a las Observaciones realizadas en relación con la publicación de la adjudicación de la Licitación 458711 - ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD PARA VERIFICACIÓN DE CAMIONES CISTERNA.

- 1. En el SICP, vista Detalle del Proveedor, específicamente en la pestaña Datos del contrato, se indica Fecha fin contrato: 31/12/2024, se le consulta dichos datos corresponden, considerando la vigencia contractual establecida en el contrato.// 2)-Atendiendo al plazo de ejecución y/plan de entrega, fecha de formalización de contrato y que el proceso no es de carácter plurianual, se le indica a la convocante que el Art. 117 de la Ley N.º 7228/2024 menciona “...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado” y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: “El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios”. Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.//**

Respuesta: en cualquier circunstancia la Convocante dará cumplimiento a las disposiciones traídas a colación por el verificador (artículo 117 de la Ley de Presupuesto y artículo 22 de la Ley de Administración Financiera). En ese sentido, se aclara que la vigencia del presente Contrato se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula *Plazos y condiciones para la ejecución contractual* de las bases de contratación, por lo que la indicación del 31/12/24 como fecha de fin de ejecución es meramente referencial dado que la Contratante no tiene conocimiento sobre la fecha exacta en la que el proveedor cumplirá con sus obligaciones contractuales. En consecuencia, se mantienen los montos establecidos en las líneas presupuestarias del SICP. No obstante, se deja expresa constancia de que los pagos se realizarán, en todos los casos, contra la entrega efectiva y conforme de los bienes recibidos.

- 2. Se solicita el Dictamen ampliatorio con su correspondiente Acto administrativo que lo apruebe - del supuesto de excepción, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento convencional, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimientos especiales, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio,**

se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una PLANIFICACIÓN ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.//

Respuesta: se adjunta dictamen ampliatorio y acto administrativo de aprobación de este.

- 3. Informe de evaluación: No se visualiza la evaluación del siguiente punto: autorización del fabricante o distribuidor autorizado, el cual se encuentra exigido en el PBC-AVISO DE INTENCIÓN.// 5)- Acta de apertura de Ofertas: Se le recuerda el contenido mínimo del acta que debe considerar la convocante, Art. 73 del Decreto 2264/24 y Art. 71 del mismo cuerpo legal.// 6)- Acta de apertura, no se visualiza el RUC del oferente.// 7)- Informe de evaluación-Numeral 6-Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos y márgenes de preferencia: No se expresa la evaluación/análisis y conclusión final, se solicita subsanar.// 8)- Informe de evaluación-Numeral 8- Capacidad Financiera: no se visualiza la evaluación completa de los documentos exigidos en el PBC-AVISO DE INTENCIÓN, el cual exige: a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020, 2021 y 2022 para Contribuyentes de IRACIS, así como Impuesto a la Renta Formulario 101 correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.// 9)- Informe de evaluación-Página 5 y 6: el análisis de los ratios financieros no coinciden con los años exigidos en el PBC-AVISO DE INTENCIÓN.//**

Respuesta: con respecto a la autorización del fabricante, se adjunta Informe de Evaluación Complementario en el que se analiza el cumplimiento de este requerimiento por parte del oferente del llamado.

En relación con las observaciones al acta de apertura de ofertas, se aclara que se tratan de errores formales involuntarios que no afectan el contenido ni los efectos jurídicos del documento. No obstante, se toma nota de estos a efectos de que no se repitan en futuros procesos licitatorios.

En cuanto al análisis de la capacidad financiera, este es realizado nuevamente en el Informe de Evaluación Complementario que se adjunta a esta presentación. Se aclara que el Comité de Evaluación consideró los años 2021, 2022 y 2023 para evaluar el cumplimiento del requerimiento.

- 4. El informe de evaluación remitido, carece de todas las firmas en ciertas paginas, por lo que se solicita su aclaración y recordarle lo requerido en el Art. 82 del Decreto N° 2264/24,(no se individualiza a los integrantes, no se visualiza específicamente del cargo y las aclaraciones de firmas de los integrantes/encargados del informe de evaluación).//**

Respuesta: se adjunta Informe de Evaluación con la firma de todos los integrantes del Comité de Evaluaciones, así como las aclaraciones de firma y cargos de estos.

5. **Atendiendo a que no se cuenta con Pliego de Bases y Condiciones/carta de invitación aprobado para el objeto del llamado, deberán adjuntar al mismo los formularios que serán requeridos junto con la oferta, conforme a las normativas vigentes.**

Respuesta: se adjuntan a esta nota formularios requeridos con la oferta. (ADJUNTAR FORMULARIOS DE UN PBC ESTÁNDAR DE BIENES Y/O SERVICIOS).

6. **Se solicita acompañar lo siguientes documentos establecidos el marco legal vigente: a)- Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas.// b)- Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos, acompañado de los documentos respaldatorios.// c)- Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba el procedimiento de contratación por Vía de la Excepción y el PBC/aviso de intención.// d)- Resolución de la máxima autoridad de la convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado y dé por acreditado el supuesto de excepción.//**

Respuesta: se adjuntan las siguientes documentaciones:

- a) Dictamen de especificaciones técnicas.
- b) Dictamen de precios referenciales.
- c) Resolución INTN N° 816/24 de fecha 21/11/24 “*POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD PREVISTA EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 7021/22; Y APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), A EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD PARA VERIFICACIÓN DE CAMIONES CISTERNA".*
- d) Resolución INTN N° 850/24 de fecha 02/12/24 “*POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE 01/2024 "ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD PARA VERIFICACIÓN DE CAMIONES CISTERNA - ID N° 467” y Resolución INTN N° 874/24 de fecha 12/12/24 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO Y EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN; SE CONVALIDAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS DEPENDENCIAS INTERVINIENTES DEL INTN Y SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40, NUMERAL 2), INCISO C), DE LA LEY N° 7021/22 EN EL MARCO LA LICITACIÓN 458711 - ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD PARA VERIFICACIÓN DE CAMIONES CISTERNA.*

7. **La cláusula 4 del contrato remitido indica como N° DE ID 467, el cual no corresponde, debiendo ser el ID 458711.**

Respuesta: se aclara que se realiza las correcciones necesarias y se remite en forma correcta.

Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente la emisión del C.C. correspondiente al proceso.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Marcos Villalba Paredes
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN